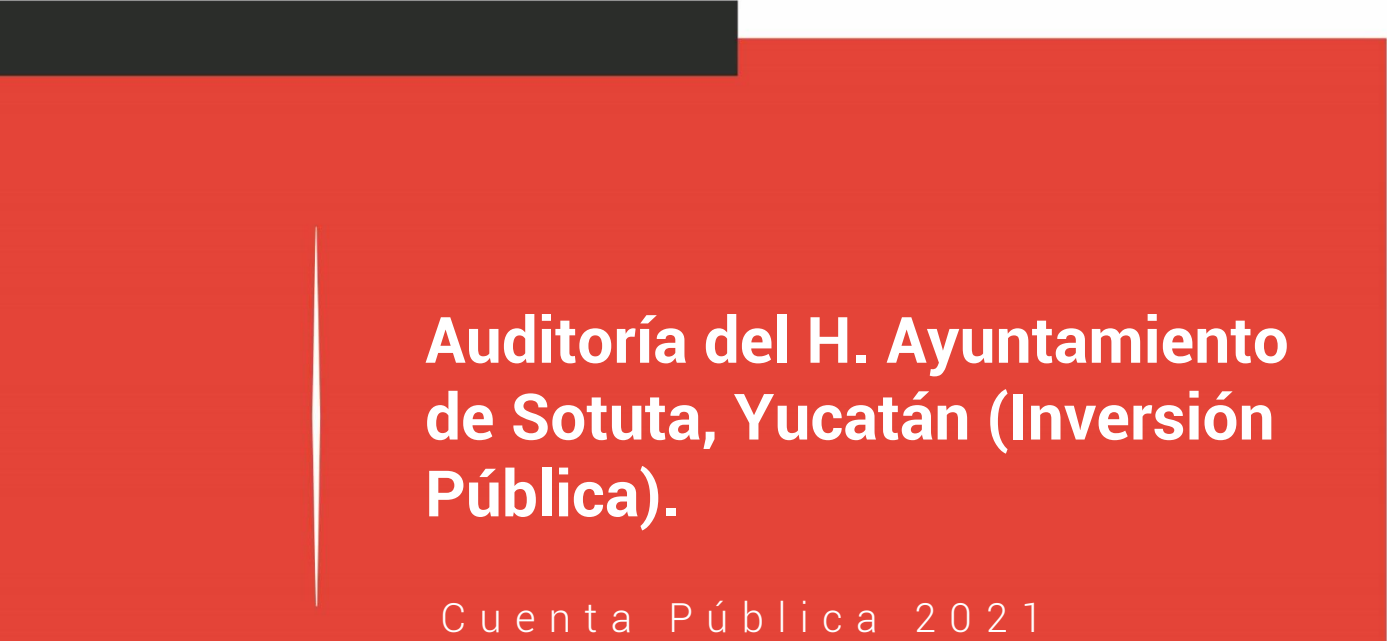


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2021-2024



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote". El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47' de latitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste.. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km².

Población

El municipio de Sotuta cuenta con 8,902 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2021.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

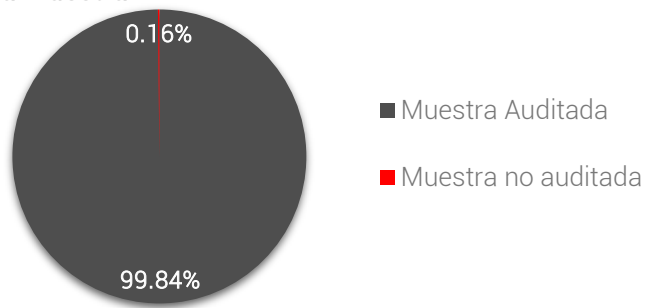
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,474,435.41
Población objetivo	\$20,251,381.60
Muestra auditada	\$20,219,235.66

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arianne Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
David Ismael Mex Mex

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-02	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.2	LP-R33- FISMDF- SOTUTA- YUC/2021-10	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la estimación 1(en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.3	FISMDF- SOTUTA-YUC- IR3-2021/11	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
1.4	FISMDF- SOTUTA-YUC- IR3-2021/12	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.5	FISMDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/14	41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.6	FISMDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/15	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
1.7	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-01	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.8	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-03	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas en su caso, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.9	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-04	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.10	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-05	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.11	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-06	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.12	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-07	56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.13	R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-08	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.14	LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-09	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
1.15	FISMDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/13	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.16	FISMDF- SOTUTA-YUC- LP-2021/16	58. Bitácora de obra con todas las notas hasta el cierre de la misma (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracción IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos segundo y penúltimo, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracción IV, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 159 fracción XIV, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-02 con objeto "Construcción de techado en espacio multideportivo (cancha pública) en la localidad de Zavala, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$2,174,248.26 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo de 2021 al 03 de agosto de 2021, firmado el día 06 de mayo de 2021 con el contratista *** se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$2,174,248.2 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos no exhibe memoria de cálculo del proyecto, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta con firmas de los responsables del proyecto en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos con claves 5 LETRERO, 5TRAZO, 5EXCAVA, 5ZAPATA, 5LIMFIN5 y 5INTERR, no acreditó con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto y el concepto 5LETRERO no se localizó en sitio de los trabajos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 28 párrafo segundo, 37 fracción XIX, 43 párrafo segundo, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII, 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 140 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-10 con objeto "Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en (calle 25 entre 24 y 26; calle 28 entre 23 y 21; calle s/n entre 21 y cerrada; calle 26 entre 25 y 27; calle 25 entre 22 y 24; calle 16 entre 15 y 17; y calle 26 entre 17 y 19) de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$2,894,361.52 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 30 de julio de 2021 al 28 de agosto de 2021, firmado el día 29 de julio de 2021 con el contratista *****, se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$2,894,361.52 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos, (detalles constructivos, especificaciones, topografía, curvas de nivel, eje de calle, secciones, perfil, elevaciones, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto), plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para las calles objeto del contrato con claves 5PVTP001, 5DESALO, 5CAPABAS, 5IMPREG, 5TAPON1 y 5LIMPIE3, y de los conceptos 5ESCARPA excepto en calles 25 x 24 y 22, 26 x 17 y 19, 5LIGA y 5POREO excepto en calle 26 x 17 y 19, 5CARP01 excepto en calles 25 x 24 y 22, 16 x 17 y 15 por \$2,398,895.72 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	1-01 TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLES					
3.1	5PVTP001: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION... (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$12.00	\$57,058.80
3.2	5ESCARPA: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, (SIC)	M2	4,754.90	3,543.90	\$40.95	\$145,122.72
3.3	5DESALO DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS ESCARIFICADOS FUERA DEL AREA DE LOS TRABAJOS... (SIC)	M3	285.27	285.27	\$90.36	\$25,777.02
3.4	5CAPABAS: CONSTRUCCION DE CAPA BASE DE 12 CMS DE ESPESOR	M2	4,754.90	4,754.90	\$83.41	\$396,606.24

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
3.5	COMPACTO (SASHCAB) DE 0 A 2". (SIC) 5IMPREG: RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO. (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$18.16	\$86,348.99
3.6	5LIGA: RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CATIONICA SUPERESTABLE EN PROPORCION DE 1 LT/M2. (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$24.28	\$115,448.98
3.7	5POREO: APLICACIÓN DE POREO A BASE DE GRAVILLA PREMEZCLADA EN FRIJO CON MATERIAL PEREP DE 3/8" A FINOS. (SIC)	M2	4,754.90	4,218.90	\$36.05	\$152,091.36
3.8	5CARP01: FORMACION DE CARPETA A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIJO Y GRANULOMETRIA DE 3/8"), 48 HORAS DESPUES DE APLICADO EL POREO SE TIENDE LA MEZCLA ASFALTICA EN FRIJO DEBERA SER CON MAQUINA FINISHER (PAVIMENTADORA). (SIC)	M2	4,754.90	3,445.84	\$273.64	\$942,919.66
3.9	5TAPON1: APLICACIÓN DE RIEGO TAPON A BASE DE EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO. (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$21.78	\$103,561.73
3.10	5LIMPIE3 LIMPIEZA FINAL DE LA CALLE ANTES DE SU ENTREGA... (SIC)	M2	4,754.90	4,754.90	\$9.06	\$43,079.39
SUBTOTAL						\$2,068,013.55
IVA 16%						\$330,882.17
TOTAL						\$2,398,895.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/11 con objeto "Construcción de alumbrado público en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, Calle veinte salida a Holcá" con un importe contratado de \$518,480.58 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2021, firmado el día 30 de septiembre de 2021 con el contratista *****

*******se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por \$518,480.58 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos, planos de ingeniería y arquitectónicos (proyecto eléctrico, simbología, sembrado y distribución de luminarias, circuitos, tablero, acometida sobre un plano arquitectónico en vista de planta., etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF con firmas de los responsables del proyecto), plano final de construcción (término de obra) (en formato PDF), el croquis presentado no contiene firmas de los de los responsables de supervisión y ejecución, el cuadro de dispositivos instalados, no coincide con las cantidades del catálogo, por otra parte, de los conceptos y volumen pagado y finiquitado con claves P01, AP12, BT50, BT20, BT49, BT24, BT37 y BT43, no acredita con fotos georreferenciadas el proceso de ejecución (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto, así también en la estimación no. 1 en el tramo indicado en el croquis proporcionado



objeto del contrato y con la inspección física se detecta volumen pagado no ejecutado de los conceptos AP11 y AP09.

Pago sin evidencia						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
4.1	A01 PRELIMINARES P01 TRAZO Y ALINEACION DE POSTES, INCLUYE: LIMPIEZA Y DESPALME DEL AREA DE TRABAJO.(SIC)	PZA	8.00	8.00	\$780.51	\$6,244.08
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PIRAMIDAL PARA POSTE METALICO CONICO CIRCULAR DE HASTA 9 MTS DE ALTURA. (SIC)	PZA	8.00	8.00	\$3,664.32	\$29,314.56
4.3	A03 BAJA TENSION BT50 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THW CAL. 10... (SIC)	ML	416.00	416.00	\$39.38	\$16,382.08
4.4	BT20 SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 10... (SIC)	ML	130.00	130.00	\$38.77	\$5,040.10
4.5	BT49 SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRIPLEX CAL. 4 CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y UN CONDUCTOR DESNUDO...(SIC)	ML	130.00	130.00	\$145.30	\$18,889.00
4.6	A04 OBRA CIVIL BT24 EXCAVACION DE ZANJA DE 0.25 MTS DE ANCHO POR 0.40 MTS DE PROFUNDIDAD EN TERRENO MIXTO... (SIC)	ML	130.00	130.00	\$90.00	\$11,700.00
4.7	BT37 ENCOFRADO DE DUCTOS PARA BAJA TENSION...(SIC)	ML	130.00	130.00	\$70.34	\$9,144.20
4.8	BT43 RELLENO DE ZANJA CON PRODUCTO DE LA EXCAVACION... (SIC)	ML	130.00	130.00	\$12.27	\$1,595.10
SUBTOTAL						\$98,309.12
IVA 16%						\$15,729.46
TOTAL						\$114,038.58

Pago en Exceso						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad no ejecutado	P.U.	Importe en exceso
4.9	A02 POSTES SUMINISTRO E INSTALACION BRAZO PARA LUMINARIA EN POSTE METALICO CONICO CIRCULAR. (SIC)	PZA	16.00	3.00	\$931.87	2,795.61
4.10	A03 BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PHILIPS DE 72 WATTS O SIMILAR. (SIC)	PZA	16.00	3.00	\$9,471.88	29,225.64
SUBTOTAL						\$31,021.25
IVA 16%						\$5,123.40
TOTAL						\$36,144.65
GRAN TOTAL						\$150,183.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 43 párrafo segundo, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII, 163 y 166 la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/12 con objeto "Rehabilitación de caminos rurales en Sotuta localidad Tibolón asentamiento Tibolón" con un importe contratado de \$870,772.07 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de octubre de 2021 al 20 de octubre de 2021, firmado el día 30 de septiembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por \$870,772.07 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para los tramos 4+510-4+745, 11+990-12+050, 13+700-13+800 y 14+160-14+200 con claves 5CAR0R1, 5CA0RC2, 5CA0RC4 y 5CA0RC6 por \$313,845.05 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) IVA incluido no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	001 PRELIMINARES					
5.1	5CAR0R1 ESCARIFICACION Y DISGREGADO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO DE HASTA 20 CMS DE PROFUNDIDAD... (SIC)	M2	2175.00	2175.00	\$31.59	\$68,708.25
5.2	5CA0RC2 TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION... (SIC)	M2	2175.00	2175.00	\$9.14	\$19,879.50
	002 BASE HIDRAULICA					
5.3	5CA0RC4 FORMACION DE LA BASE HIDRAULICA DE 12 CM. DE ESPESOR COMPACTOS CON MATERIAL DE BANCO... (SIC)	M3	261.00	261.00	\$639.03	\$166,786.83
	003 PAVIMENTOS					
5.4	5CA0RC6 LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA... (SIC)	M2	2175.00	2175.00	\$6.98	\$15,181.50
SUBTOTAL						\$270,556.08
IVA 16%						\$43,288.97
TOTAL						\$313,845.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDf-SOTUTA-YUC-LP-2021/14 con objeto "Rehabilitación de calles de adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, calle veinte salida a Holcá" con un importe contratado de \$1,129,802.22 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 22/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 24 de diciembre de 2021, firmado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,129,802.22 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 22/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre

otros documentos, no exhibe reporte fotográfico de la estimación 2, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, perfiles, y secciones de construcción con firmas de los responsables del proyecto) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (plantas dimensionadas, perfiles, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados con claves 5CA0C1, 5COR01A, 5CA0RC2, 5CARC4, 5RTA01 y 5CA0RC6 por \$796,382.01 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido no acreditan con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	001 PRELIMINARES (AMPLIACIÓN)					
6.1	5CA0C1: LIMPIEZA INICIAL... (SIC)	M2	675.00	675.00	\$27.41	\$18,501.75
6.2	5COR01A: CORTE DE MATERIAL TIPO "C" POR MEDIOS MECANICOS... (SIC)	M3	55.81	55.81	\$874.83	\$48,824.26
	003 TOPOGRAFIA (REHABILITACION)					
6.3	5CA0RC2: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION. (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$10.04	\$19,025.80
	005 PAVIMENTOS					
6.4	5CARC4: FORMACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 4 CENTIMETROS DE ESPESOR COMPACTOS. (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$289.54	\$548,678.30
6.5	5RTA01: RIEGO TAPON UTILIZANDO EMULSION SUPERESTABLE A RAZON DE 1.00 LT/M2, REBAJADA AL 80%. (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$19.80	\$37,521.00
6.6	5CA0RC6: LIMPIEZA FINAL... (SIC)	M2	1,895.00	1895.00	\$7.38	\$13,985.10
SUBTOTAL						\$686,536.21
IVA 16%						\$109,845.79
TOTAL						\$796,382.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDf-SOTUTA-YUC-LP-2021/15 con objeto "Mantenimiento de alumbrado público en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, en diversas calles" con un importe contratado de \$1,539,517.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 01/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 09 de diciembre de 2021, firmado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista

, se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 21 de septiembre del 2022; se determinaron pagos por concepto de obra por \$1,539,517.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2021 (FISM-DF), que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos no exhibe planos de ingeniería y arquitectónicos, (con datos de levantamiento previo y cantidad de luminarias por calles y cruzamientos y/o numeradas, con firma de responsables del proyecto) (en formato .dwg compatible con AutoCAD

2010 y en formato PDF), en hojas generadoras no especifican volumen por calle con cruzamientos, plano final detallado con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución, por otra parte de los conceptos con clave AP13, AP09, AP14, AP16, AP15, AP17 y AP18 por \$1,481,197.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) (IVA incluido), no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y termino de estos (en formato JPG), ordenadas de forma cronológica que justifique el destino final del gasto, así también con la inspección física se detecta volumen pagado no ejecutado en estimación No. 1 de una luminaria con los conceptos AP13, AP09, AP14, AP16, y AP15 en el tramo de croquis proporcionado para el mantenimiento de alumbrado a 119 luminarias objeto del contrato.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 21 de septiembre de 2022, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,539,517.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra, entre otros documentos no exhibe planos de ingeniería y arquitectónicos, (con datos de levantamiento previo y cantidad de luminarias por calles y cruzamientos y/o numeradas, con firma de responsables del proyecto) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), en hojas generadoras no especifican volumen por calle con cruzamientos, plano final detallado con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución, por otra parte, de los conceptos con claves AP13, AP09, AP14, AP16, AP15, AP17 y AP18 por \$1,481,197.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) (IVA incluido), no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto, así también con la inspección física se detecta volumen pagado no ejecutado por \$11,975.21 (ONCE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) en estimación no. 1 de una luminaria con los conceptos AP13, AP09, AP14, AP16, y AP15 en el tramo de croquis proporcionado para el mantenimiento de alumbrado a 119 luminarias objeto del contrato.

Conceptos y volumen sin evidencia fotográfica						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	A01 MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO					
7.1	AP13 DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO, TIPO URBANA OV15 O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	118.00	\$335.42	\$39,579.56
7.2	AP09 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 72 WATTS MARCA PHILIPS MODELO ROADFOCUS O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$9,277.42	\$1,057,625.88
7.3	AP14 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELDA MARCA TORK O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$219.45	\$25,017.30
7.4	AP16 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO 2BS GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$199.56	\$22,749.84
7.5	AP15 SUMINISTRO E INSTALACION DE BRAZO DE 1.5 METROS DE LONGITUD CEDULA 40 DE 1 1/2" DE DIAMETRO... (SIC)	PZA	119.00	114.00	\$291.61	\$33,243.54
7.6	AP17 DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIA TIPO PUNTA DE POSTE O SIMILAR... (SIC)	PZA	10.00	10.00	\$339.56	\$3,395.60
7.7	AP18 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED TIPO PUNTA DE POSTE DE 50 WATTS O SIMILAR... (SIC)	PZA	10.00	10.00	\$9,528.25	\$95,282.50
SUBTOTAL						\$1,276,894.22
IVA 16%						\$204,303.08
TOTAL						\$1,481,197.30

Volumen pagado no ejecutado						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	Diferencias	Importe sin evidencia
	A01 MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO					
7.8	AP13 DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO, TIPO URBANA OV15 O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$335.42
7.9	AP09 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 72 WATTS MARCA PHILIPS MODELO	PZA	119.00	119.00	1.00	\$9,277.42

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado no ejecutado		Diferencias	P.U.	Importe sin evidencia
			Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia			
7.10	ROADFOCUS O SIMILAR... (SIC) AP14 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELDA MARCA TORK O SIMILAR... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$219.45	\$219.45
7.11	AP16 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO 2BS GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$199.56	\$199.56
7.12	AP15 SUMINISTRO E INSTALACION DE BRAZO DE 1.5 METROS DE LONGITUD CEDULA 40 DE 1 1/2" DE DIAMETRO... (SIC)	PZA	119.00	119.00	1.00	\$291.61	\$291.61
						SUBTOTAL	\$10,323.46
						IVA 16%	\$1,651.75
						TOTAL	\$11,975.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-01 con objeto "Construcción de techos firmes no material de desechos ni lámina de cartón en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$1,999,685.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 06 de mayo de 2021 al 04 de julio de 2021, firmado el día 05 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,999,685.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega-recepción y copia de identificación oficial de cada beneficiario (en formato PDF), en reportes fotográficos de estimaciones 1 y 2 no acreditan los conceptos pagados y finiquitados del catálogo por acción con fotografías georreferenciadas y croquis de estos del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenadas de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-03 con objeto "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$1,013,240.18 (UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 15 de junio de 2021 al 14 de julio de 2021, firmado el día 14 de junio de 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,013,240.18 (UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre los inscritos al registro de contratista) (en formato PDF), croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega-recepción y copia de identificación oficial de cada beneficiario (en formato PDF), en estimaciones 1, 2 y 3 no acreditan los conceptos pagados y finiquitados del catálogo por acción con fotografías georreferenciadas y croquis de estos del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenadas de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 196, 208 fracción II, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-04 con objeto "Rehabilitación de calles (adoquín asfalto, concreto y empedrado) en (calle 21 entre 22 y 20; calle 21 entre 24 y 22; y calles 21 entre 26 y 24) en la localidad de Tabí, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$1,017,453.28 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 08 de julio de 2021 al 06 de agosto de 2021, firmado el día 07 de julio de 2021 con el contratista

*********, se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,017,453.28 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES

PESOS 28/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021 que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados del presupuesto contratado no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada de cada una de las calles, el sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-05 con objeto "Construcción de cuartos para baño en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$813,931.43 (OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 15 de junio de 2021 al 14 de julio de 2021, firmado el día 14 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$813,931.43 (OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe el croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega-recepción a los beneficiarios (en formato PDF), copia de identificación oficial de cada beneficiario, por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados en las acciones, no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 74, 80, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-06 con objeto "Construcción de calle (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) (calle 16 entre 11 y 13) en la localidad de Tibolón, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe contratado de \$593,008.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 23 de septiembre de 2021 al 22 de octubre de 2021, firmado el día 22 de septiembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$593,008.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados del presupuesto contratado no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada de cada una de las calles, el sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en

██████████
██████████

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,179,063.32 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto) y planos (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados 5PU01, 5PU02, 5PU03, 5PU031, 5PU09 Y 5PU13 por \$209,547.76 (DOSCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) IVA incluido no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada de cada una de las calles, el sitio previo a la ejecución de los trabajos, el proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos presupuestados ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
01 REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE ZAVALA						
13.1	5PU01 LIMPIEZA INICIAL DE TERRENO POR MEDIOS MECANICOS... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$7.25	\$14,210.00
13.2	5PU02 TRAZO Y NIVELACION DE CALLES... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$9.11	\$17,855.60
13.3	5PU03 ESCARIFICADO DE PAVIMENTOS EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO... (SIC)	M2	1,578.80	1,578.80	\$33.05	\$52,179.34
13.4	5PU031 RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASHCAB) DE 0 A 2" CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS... (SIC)	M2	32.00	32.00	\$760.94	\$24,350.08
13.5	APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA SUPERESTABLE (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$22.16	\$43,433.60
13.6	5PU09 APLICACIÓN DE RIEGO TAPÓN CON EMULSION ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$26.33	\$51,606.80
13.7	5PU13 LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA... (SIC)	M2	1,960.00	1,960.00	\$10.43	\$20,442.80
SUBTOTAL						\$224,078.22
IVA 16%						\$35,852.52
TOTAL						\$259,930.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-08 con objeto "Construcción de techos firme no material de desechos ni lámina de cartón en la localidad de Tibolón, municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$424,406.23 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 12 de julio de 2021 al 10 de agosto de 2021, firmado el día 12 de julio de 2021 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 14.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$424,406.23 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe reporte fotográfico de la estimación 1 y 2, croquis de ubicación georreferenciado de cada acción legible, acta de entrega recepción a los beneficiarios (en formato PDF), copia de identificación oficial de cada beneficiario, por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados en las nueve acciones no acredita con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 74, 89, 80 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2021-09 con objeto "Construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán" con un importe total contratado de \$2,049,317.32 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE

MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 26 de julio de 2021 al 29 de agosto de 2021, firmado el día 24 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 15.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por \$2,049,317.32 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de la obra, entre otros documentos no exhibe reporte fotográfico de la estimación 1 (única), lista completa con georreferencia de las acciones, croquis con la ubicación correcta de cada acción, acta de entrega-recepción con copia de identificación oficial de los beneficiarios (en formato PDF), así también se detectó en información de los beneficiarios [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que la dirección indicadas en lista anexa a la estimación 1 no coincide con el croquis de ubicación de la misma, por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para cada acción, no acreditan con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG) ordenada de forma cronológica que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 74, 80, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción III y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDF-SOTUTA-YUC-IR3-2021/13 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Sotuta localidad Tibolón asentamiento Tibolón, diversas calles" con un importe contratado de \$930,947.90 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 20 de octubre de 2021 al 18 de noviembre de 2021, firmado el día 19 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 16.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por \$930,947.90 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, perfiles, cortes y secciones de construcción) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firma de los responsables del proyecto), planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), por otra parte, de los conceptos pagados y finiquitados para las calles objeto del contrato con claves 5CAR0R1, 5CA0RC2, 5RTA01 y 5CA0RC6 y del concepto 5CARCRC4 para la calle 5 x 10 y 12, por \$373,368.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.) IVA incluido no acreditan con evidencia fotográfica georreferenciada el sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), con los materiales, mano de obra y equipos

presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	001 PRELIMINARES					
16.1	5CAR0R1 ESCARIFICACION Y DISGREGADO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO DE HASTA 20 CMS DE PROFUNDIDAD... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$33.1 1	\$62,975.22
16.2	5CA0RC2 TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$9.36	\$17,802.72
	003 PAVIMENTOS					
16.3	5CARCRC4 : FORMACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 4 CENTIMETROS DE ESPESOR COMPACTOS, UTILIZANDO MATERIALES DE 3/8" A FINOS. (SIC)	M2	1902.00	688.50	\$273. 04	\$187,988.04
16.4	5RTA01 RIEGO TAPON UTILIZANDO EMULSION SUPERESTABLE A RAZON DE 1.00 LT/M2, REBAJADA AL 80%, TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$20.8 1	\$39,580.62
16.5	5CA0RC6 LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA... (SIC)	M2	1902.00	1902.00	\$7.11	\$13,523.22
SUBTOTAL						\$321,869.82
IVA 16%						\$51,499.17
TOTAL						\$373,368.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.16IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISMDF-SOTUTA-YUC-LP-2021/16 con objeto "Rehabilitación de calles de adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Sotuta localidad Sotuta asentamiento Sotuta, diversas calles" con un importe contratado de \$1,071,000.86 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL PESOS 86/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 24 de diciembre de 2021, firmado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 17.

De la revisión del expediente técnico, se determinaron pagos por el concepto de obra por \$1,071,000.86 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL PESOS 86/100 M.N.) IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no exhibe reporte fotográfico de la estimación 1 (única), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, perfiles, cortes y secciones de construcción, plantas con detalles de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, con firmas de los responsables del proyecto), planos finales (perfiles, cortes, secciones construidas en formato PDF, con firmas de validación de los responsables de supervisión y ejecución), así como evidencia fotográfica georreferenciada de los conceptos de obra pagados y finiquitados de las calles objeto del contrato, del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), donde se exhiban los materiales, mano de obra y equipos presupuestados, ordenada de forma cronológica, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción XIX, 69, 70, 71, 74, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

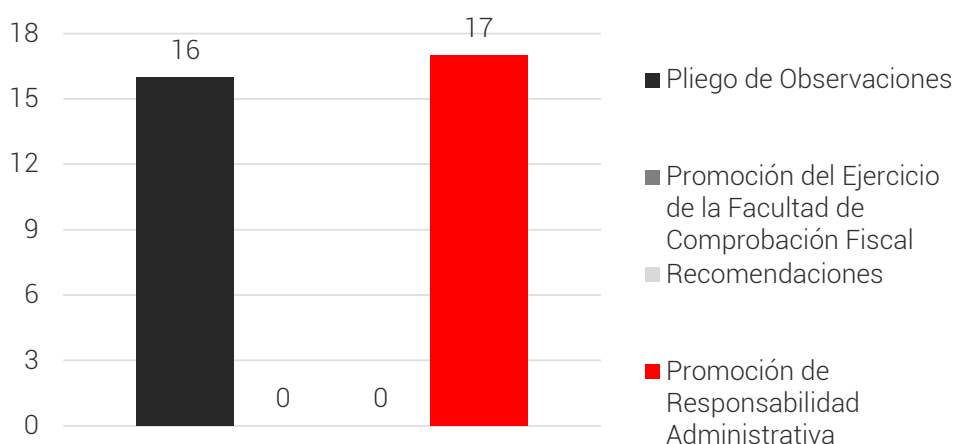
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.17IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 7 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-069-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.16IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.17IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$20,219,235.66 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones

I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

